



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

09 SEP 2024

VISTOS: El Informe N° 0579-2024/GRP-402000-402100 de fecha 06 de septiembre del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N° 786-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 03 de septiembre de 2024, Informe N°2764-2024/402000-402400-402420 de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N°118-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 27 de agosto de 2024; Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N° 05633 de fecha 26 de agosto de 2024, conteniendo Carta N° 093-CSGB/2024-RC de fecha 25 de agosto de 2024; Informe N°047-2024-GBH/SO de fecha 23 de agosto de 2024; Carta N°069-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 19 de agosto de 2024, Carta N°30-2024/CVY/RO/VHCG de fecha 19 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°30-2024/CVY/RO/VHCG de fecha 19 de agosto de 2024**, el Residente de Obra al Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, alcanza: INFORME DEL RESIDENTE SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06. Refiriendo: "... hacerle llegar el Informe N° 026-2024/RO/VHCG, donde se sustenta la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, POR UN TOTAL DE 17 DÍAS CALENDARIOS al programa de ejecución de obra vigente del contrato principal, debido a los trabajos de movimiento de tierras ejecutados para dar transitabilidad y concluir con la eliminación de material de derrumbes en la vía que no forman parte de las partidas contractuales de obra originando un afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente no imputable al contratista. desde el 19 de julio del 2024 al 04 de agosto del 2024, que trasladan la fecha de término del 21 de septiembre del 2024, al 08 de octubre del 2024.

Se anexa a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06 el informe N° 027-2024/RO/VHCG, donde se realiza la subsanación de las observaciones del levantamiento topográfico de los derrumbes que se dieron durante el periodo de suspensión de plazo N° 02.

Que, mediante **Carta N°069-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 19 de agosto de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, Supervisor de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA", alcanzando informe del residente solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06.

Que, mediante **Informe N°047-2024-GBH/SO de fecha 23 de agosto de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, concluyendo que:

- "En opinión de la supervisión de obra, se declara improcedente otorgar la ampliación de plazo N°06 por 17 días calendario; salvo otras disposiciones de la Entidad.
- La entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, en función al plazo que este mismo apruebe, salvo otras disposiciones de la Entidad.
- Se recomienda su trámite y aprobación de ser el caso, dentro de los plazos establecidos."

Que, mediante **Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N° 05633 de fecha 26 de agosto de 2024**, conteniendo **Carta N° 093-CSGB/2024-RC de fecha 25 de agosto de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, alcanza al Sub Director de la División de Obras; OPINIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, SOLICITADO POR EL CONTRATISTA. La misma que concluye declarando improcedente lo peticionado.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

09 SEP 2024

Que, mediante **Informe N°118-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 27 de agosto de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando que: "Teniendo en consideración que el contratista está solicitando la presente ampliación de plazo por el periodo del 19/07/2024 al 04/08/2024, cabe indicar con respecto a la anotación del inicio de la causal de ampliación de plazo: Que la ampliación de plazo 05, fue solicitada por atrasos y/o paralizaciones no atribuible a las partes (eliminación de derrumbes ajenas a su responsabilidad contractual), de la cual el supervisor emitió su opinión favorable por 31 días calendarios; Y que para la presente ampliación de plazo, el contratista está invocando la misma causal, cuando las ampliaciones de plazo solicitadas no son parciales, por lo cual la anotación de la supuesta ampliación de plazo, debió ser anotada el día 19/07/2024 (fecha en la cual se reinicia el plazo de ejecución de obra) dado que la presente solicitud de ampliación de plazo no es parcial como se ha indicado, para poder tomar la misma causal de la ampliación de plazo 05; por lo cual se concluye que no se cumplió con anotar en el cuaderno de obra la causal de inicio, incumpliendo la normatividad indicada. Ahora si bien es cierto, a la fecha del reinicio de los trabajos enmarcada en el día 19/07/2024 (luego de levantada la suspensión del plazo de ejecución ocurrida entre el 01 y 18 de julio), el contratista continuó con la eliminación de los derrumbes existentes como consta en el cuaderno de obra, pero dicho trabajo no generó interferencias y/o atrasos en el periodo indicado (19/07/2024 al 04/08/2024), por lo cual no se emite pronunciamiento favorable en ampliar el plazo de ejecución de obra, toda vez que no existió afectación del programa de ejecución de obra en su ruta crítica); concluyendo el supervisor en declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 17 días calendarios solicitada por el contratista, requiriendo a la Entidad emitir su pronunciamiento al respecto dentro de los plazos de ley establecidos."

Que, mediante **Informe N°2764-2024/402000-402400-402420 de fecha 28 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Por lo tanto en mi calidad de Sub Director de la División de Obras, comparto lo manifestado por el Supervisor respecto a declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 por Diecisiete (17) días calendarios solicitada por el Contratista, por las razones antes expuestas; solicitando su pronunciamiento y de estar conforme, derivarlo a la oficina de Asesoría Legal para la emisión de la resolución dentro del plazo de ley, referente a la improcedente la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el contratista, conforme a lo indicado por el supervisor."

Que, mediante **Informe N° 786-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 03 de septiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo: "3.1. En concordancia con lo establecido en DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM Decreto Supremo con Cambios, aprobado por el (de) Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, respecto a la solicitud del contratista "CONSORCIO VIAL YAMANGO" ejecutor de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", y en concordancia con lo opinado por el jefe de supervisión; Ing. Gesley Barboza Huangal; y el informe emitido por el Sub Director de la División de obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06.

3.2. S recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal, para la opinión correspondiente y emisión de acto resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 04 de septiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional remitió el presente expediente y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 SEP 2024

Que, con Informe N° 0579-2024/GRP-402000-402100 de fecha 06 de septiembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por Diecisiete (17) días calendario, solicitado por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO; conforme a lo establecido en el numeral 85.2 del Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y argumentos expuestos en el presente informe. Pudiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente."

Que, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, nos debemos remitir al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes **causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. ... 85.2 **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** (...)" (La negrita y subrayado es para enfatizar)

Que, del estudio de autos se advierte que, la Obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, cuenta con los siguientes Actos Resolutivos:

SOLICITUD	DÍAS CALENDARIO	RESOLUCIÓN	RESUELVE
Suspensión de Plazo N° 01 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 16/01/2023	RGSR N°052-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20/02/2023	APROBADO
Levantamiento N° 01 de la Suspensión de Plazo (Contratista Ejecutor)	Culmina: 19/06/2023	RGSR N°247-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 03/07/2023.	APROBADO
Ampliación de Plazo N° 01 (Contratista Ejecutor)	100	RGSR N°475-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 06/11/2023.	IMPROCEDENTE





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **505** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 SEP 2024**

Ampliación de Plazo N° 02 (Contratista Ejecutor)	06	RGSR N°536-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04/12/2023.	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 03 (Contratista Ejecutor)	29	RGSR N°614-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 28/12/2023.	IMPROCEDENTE
Suspensión de Plazo N° 02 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 19/12/2023	RGSR N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09/01/2024.	APROBADO
Levantamiento N° 02 de la Suspensión de Plazo (Contratista Ejecutor)	Culmina: 29/04/2024	RGSR N°344-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31/05/2024.	APROBADO
Suspensión de Plazo N° 03 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 30/04/2024	RGSR N°344-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31/05/2024.	APROBADO
Ampliación de Plazo N° 04 (Contratista Ejecutor)	46	RGSR N°347-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 03/06/2024.	IMPROCEDENTE
Levantamiento N° 03 de la Suspensión de Plazo (Contratista Ejecutor)	Culmina: 20/05/2024	RGSR N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 11/06/2024.	APROBADO
Ampliación de Plazo N° 05 / RETRASO JUSTIFICADO (Contratista Ejecutor)	31	RGSR N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09/09/2024.	APROBADO
Ampliación de Plazo N° 06 (Contratista Ejecutor)	17	ACTUAL EXPEDIENTE	IMPROCEDENTE

Debiendo tener en consideración que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024**, se resuelve: ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada el Levantamiento N°03 de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra denominada: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, a partir del 20 DE MAYO DE 2024, a tenor del Acta de Levantamiento N° 03 de la Suspensión del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra; **teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 03 de agosto de 2024.** Y que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024**, se resuelve: “ARTICULO PRIMERO. – APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el RECONOCIMIENTO DEL RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra denominada: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, por el **plazo de Treinta y Un (31) días calendario**, comprendidos en el periodo del 31 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024; conforme lo señala el Jefe de Supervisión de Obra en el numeral 3.5 del Informe N°029-2024-GBH/SO de fecha 21 de julio de 2024. Teniendo en consideración que, a partir de la **fecha de culminación de ejecución de obra, día 03 de agosto de 2024** conforme lo señala el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024; el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el **día 03 de septiembre de 2024**, debido al presente RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por Treinta y Un (31) días calendario; conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados”. Siendo el caso que, mediante **Informe N°047-2024-GBH/SO de fecha 23 de agosto de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Gesley Barboza Huangal, **declara improcedente** otorgar





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

09 SEP 2024

la solicitada Ampliación de Plazo N° 06 por 17 días calendario, debido a los trabajos de movimiento de tierras ejecutados para dar transitabilidad y concluir con la eliminación de material de derrumbes en la vía; ya que no forman parte de las partidas contractuales de obra, no originando una afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente no imputable al contratista, desde el **19 de julio del 2024 al 04 de agosto del 2024**, que trasladan **la fecha de término del 21 de septiembre del 2024, al 08 de octubre del 2024** (conforme lo manifiesta el Residente de Obra en la **Carta N°30-2024/CVY/RO/VHCG de fecha 19 de agosto de 2024**); Toda vez que, es la misma causal invocada que se utilizó para la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 05 por Reconocimiento de Retraso Justificado y que la presente solicitud no ha cumplido con el procedimiento establecido en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; compartiendo la misma opinión desfavorable el Coordinador de Obra, tal como señala en su **Informe N°118-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 27 de agosto de 2024**; el Sub Director de la División de Obras, en su **Informe N°2764-2024/402000-402400-402420 de fecha 28 de agosto de 2024** y el Director Sub Regional de Infraestructura, en su **Informe N° 786-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 03 de septiembre de 2024**, que concluye: "DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06".

Que, se tiene como sustento los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por Diecisiete (17) días calendario, solicitado por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO; conforme a lo establecido en el numeral 85.2 del Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y argumentos expuestos en el presente informe.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°071- 2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, normas Modificatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por Diecisiete (17) días calendario, solicitado por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO; conforme a lo establecido en el numeral 85.2 del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 SEP 2024

Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la **ING. ERICKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA**, en su calidad de Representante Común del contratista **CONSORCIO VIAL YAMANGO** – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en: JIRÓN PUNO N° 697 – DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA; y al **ING. GESLEY BARBOZA HUANGAL**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR GB** – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: CALLE AYACUCHO N° 779- 2DO -CPMEN GARCES- DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE;

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINGHAY
DNI 107258
Gerente Sub Regional

